



Resolución Jefatural

N° 074-2020-CENEPRED/J

Lima, 07 de septiembre de 2020

VISTOS:

El Informe N°045-2020-CENEPRED/DIFAT del 4 de setiembre de 2020, Informe Técnico N° 001-2020-CENEPRED/DIFAT del 10 de julio de 2020, ambos emitidos por la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica, y el Informe Legal N°46-2020-CENEPRED/OAJ del 31 de agosto de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N°29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y se constituye el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) como un organismo público ejecutor que conforma el SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo y reconstrucción;

Que, mediante Resolución Jefatural N°046-2018-CENEPRED/J, de fecha 28 de febrero de 2018 se aprobó la Directiva N°001-2018-CENEPRED/J, "Procedimientos para la Formación y la Acreditación de Evaluadores del Riesgo Originado por Fenómenos Naturales", en cuyo numeral 5.1 se define al Evaluador del Riesgo Originado por Fenómenos Naturales, como aquel profesional formado a nivel universitario y que es acreditado por el CENEPRED, para conducir equipos técnicos multidisciplinarios según el tipo de peligro en estudio para la formulación del informe de evaluación del riesgo de desastres originados por fenómenos naturales siguiendo los procedimientos metodológicos vigentes;

Que, mediante Resolución Jefatural N°070-2020-CENEPRED/J, de fecha 24 de agosto del 2020, se modificó el numeral 6.2 de la Directiva N°001-2018-CENEPRED/J referido al procedimiento de acreditación del Evaluador del Riesgo Originado por Fenómenos Naturales, estableciendo que la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica es el órgano de línea del encargado de dicho procedimiento.

Que, el CENEPRED ha celebrado un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Universidad Ricardo Palma, con el objetivo establecer las obligaciones de las partes para la planificación, organización y desarrollo del Curso de Formación en Evaluación del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales;

Que, mediante el Oficio electrónico N°0100-2020- FI-ESC-ING-INDUSTRIAL, de fecha 25 de mayo de 2020, y el Oficio electrónico N°0104-2020- FI-ESC-ING-INDUSTRIAL, de fecha 1 de julio de 2020, el Ing. Carlos Sebastián Calvo, Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Ricardo Palma, solicitó la acreditación de profesionales que han culminado el "Curso de Formación en Evaluación del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales";





Que, de la documentación presentada por la referida universidad se verificó que el señor ALLENDE BURGA, ROLANDO RODOLFO, ostenta la condición de Ingeniero Industrial, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú; asimismo, acreditó más de un año de experiencia profesional, por lo que reúne los requisitos para ser acreditado como evaluador del riesgo de desastres originados por fenómenos naturales;



Que, de la documentación presentada por la referida universidad se verificó que el señor ARTEAGA LIMACHI, JAIME MARTIN, ostenta la condición de Ingeniero Civil, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú; asimismo, acreditó más de un año de experiencia profesional, por lo que reúne los requisitos para ser acreditado como evaluador del riesgo de desastres originados por fenómenos naturales;



Que, de la documentación presentada por la referida universidad se verificó que la señora COLLQUE ESPINOZA, GRETTY MARILÚ, ostenta la condición de Ingeniera Ambiental, debidamente habilitada ante el Colegio de Ingenieros del Perú; asimismo, acreditó más de un año de experiencia profesional, por lo que reúne los requisitos para ser acreditada como evaluadora del riesgo de desastres originados por fenómenos naturales;



Que, de la documentación presentada por la referida universidad se verificó que el señor CRUZ AYALA, ELQUI, ostenta la condición de Geógrafo, debidamente habilitado ante el Colegio de Geógrafos del Perú; asimismo, acreditó más de un año de experiencia profesional, por lo que reúne los requisitos para ser acreditado como evaluador del riesgo de desastres originados por fenómenos naturales;

Que, de la documentación presentada por la referida universidad se verificó que el señor GOMEZ GOMEZ, JOEL ALCIDES, ostenta la condición de Ingeniero Civil, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú; asimismo, acreditó más de un año de experiencia profesional, por lo que reúne los requisitos para ser acreditado como evaluador del riesgo de desastres originados por fenómenos naturales;

Que, de la documentación presentada por la referida universidad se verificó que el señor HUACRE VILA JEAN MITCHELL, ostenta la condición de Ingeniero Civil, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú; asimismo, acreditó más de un año de experiencia profesional, por lo que reúne los requisitos para ser acreditado como evaluador del riesgo de desastres originados por fenómenos naturales;

Que, de la documentación presentada por la referida universidad se verificó que el señor ORDOÑEZ LIVIA, ARCEDIO MIGUEL, ostenta la condición de Geógrafo, debidamente habilitado ante el Colegio de Geógrafos del Perú; asimismo, acreditó un año de experiencia profesional, por lo que reúne los requisitos para ser acreditado como evaluador del riesgo de desastres originados por fenómenos naturales;

Que, de la documentación presentada por la referida universidad se verificó que el señor PORTOCARRERO BAZAN, HENRI, ostenta la condición de Geógrafo, debidamente habilitado ante el Colegio de Geógrafos del Perú; asimismo, acreditó más de un año de experiencia profesional, por lo que reúne los requisitos para ser acreditado como evaluador del riesgo de desastres originados por fenómenos naturales;

Que, de la documentación presentada por la referida universidad se verificó que la señora RIVERA MEDINA, VANESSA, ostenta la condición de Ingeniera Agrícola, debidamente habilitada ante el Colegio de Ingenieros del Perú; asimismo, acreditó más de un año de experiencia profesional, por lo que reúne los requisitos para ser acreditada como evaluadora del riesgo de desastres originados por fenómenos naturales;

Que, de la documentación presentada por la referida universidad se verificó que la señora ROBINSON LANDA, MARITZA DEL PILAR, ostenta la condición de Arquitecta, debidamente habilitada ante el Colegio de Arquitectos del Perú; asimismo, acreditó más de un año de experiencia profesional, por lo que reúne los requisitos para ser acreditada como evaluadora del riesgo de desastres originados por fenómenos naturales;



Que, de la documentación presentada por la referida universidad se verificó que el señor ROSARIO BERNUY, ANDY CHRISTIAN, ostenta la condición de Arquitecto, debidamente habilitado ante el Colegio de Arquitectos del Perú; asimismo, acreditó más de un año de experiencia profesional, por lo que reúne los requisitos para ser acreditado como evaluador del riesgo de desastres originados por fenómenos naturales;



Que, de la documentación presentada por la referida universidad se verificó que la señora SANTA MARIA PERALTA, MARIA LUCIA, ostenta la condición de geógrafa, debidamente habilitada ante el Colegio de Geógrafos del Perú; asimismo, acreditó más de un año de experiencia profesional, por lo que reúne los requisitos para ser acreditada como evaluadora del riesgo de desastres originados por fenómenos naturales;



Que, de la documentación presentada por la referida universidad se verificó que el señor VARAS CERNA, WILFREDO MANUEL, ostenta la condición de Ingeniero Químico, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú; asimismo, acreditó experiencia profesional mínima de tres años en gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres, por lo que reúne los requisitos para ser acreditado como evaluador del riesgo de desastres originados por fenómenos naturales;



Que, de la documentación presentada por la referida universidad se verificó que la señora VASQUEZ ACUÑA, JENNY MARINA, ostenta la condición de Ingeniera Geóloga, debidamente habilitada ante el Colegio de Ingenieros del Perú; asimismo, acreditó más de un año de experiencia profesional, por lo que reúne los requisitos para ser acreditada como evaluadora del riesgo de desastres originados por fenómenos naturales;

Que, de la documentación presentada por la referida universidad se verificó que la señora ZUMAETA VELAYARCE, IBETH, ostenta la condición de Ingeniera Industrial, debidamente habilitada ante el Colegio de Ingenieros del Perú; asimismo, acreditó más de un año de experiencia profesional, por lo que reúne los requisitos para ser acreditada como evaluadora del riesgo de desastres originados por fenómenos naturales;

Que, de la documentación presentada por la referida universidad se verificó que el señor ZUÑIGA CRUZ, BENEFF STEFAN, ostenta la condición de Geógrafo, debidamente habilitado ante el Colegio de Geógrafos del Perú; asimismo, acreditó más de un año de experiencia profesional, por lo que reúne los requisitos para ser acreditado como evaluador del riesgo de desastres originados por fenómenos naturales;

Que, de la documentación presentada por la referida universidad se verificó que el señor DEL CARPIO RAMIREZ, ITALO DANIEL, ostenta la condición de Ingeniero Geógrafo, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú; asimismo, acreditó más de un año de experiencia profesional, por lo que reúne los requisitos para ser acreditado como evaluador del riesgo de desastres originados por fenómenos naturales;

Con el visado de la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM; la Directiva N°001-2018-CENEPRED/J, "Procedimientos para la formación y la acreditación de evaluadores del riesgo originados por fenómenos naturales", aprobada por Resolución Jefatural N°046-2018-CENEPRED/J, modificada por Resolución Jefatural N°070-2020-CENEPRED/J; el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED aprobado por Decreto Supremo N°104-2012-PCM; y las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N°003-2020-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de acreditación a la condición de Evaluador del Riesgo Originado por Fenómenos Naturales del Ingeniero Industrial ALLENDE BURGA, ROLANDO RODOLFO; Ingeniero Civil ARTEAGA LIMACHI, JAIME MARTIN; Ingeniera



Ambiental COLLQUE ESPINOZA, GRETTEY MARILÚ; Geógrafo CRUZ AYALA, ELQUI; Ingeniero Civil GOMEZ GOMEZ, JOEL ALCIDES; Ingeniero Civil HUACRE VILA JEAN MITCHELL; Geógrafo ORDOÑEZ LIVIA, ARCEDIO MIGUEL; Geógrafo PORTOCARRERO BAZAN, HENRI; Ingeniera Agrícola RIVERA MEDINA, VANESSA; Arquitecta ROBINSON LANDA, MARITZA DEL PILAR; Arquitecto ROSARIO BERNUY, ANDY CHRISTIAN; Geógrafa SANTA MARIA PERALTA, MARIA LUCIA; Ingeniero Químico VARAS CERNA, WILFREDO MANUEL; Ingeniera Geóloga VASQUEZ ACUÑA, JENNY MARINA; Ingeniera Industrial ZUMAETA VELAYARCE, IBETH; Geógrafo ZUÑIGA CRUZ, BENEFF STEFAN; Ingeniero Geógrafo DEL CARPIO RAMIREZ, ITALO DANIEL; con competencias para identificación y caracterización de peligros originados por fenómenos naturales, y análisis de los factores de vulnerabilidad.

Artículo 2°.- Disponer la incorporación de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural en el Registro Nacional de Evaluadores de Riesgo, disponible en el Portal Web Institucional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Jefatural a los interesados, la Secretaría General, la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica, y la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.

Firmado Digitalmente

JUVENAL MEDINA RENGIFO

Ingeniero Geólogo

Jefe del CENEPRED